

RAD: 2019-0187
RAD S.I. 2020-0302-01
TIPO DE PROCESO: CIVIL SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDUARDO GAITAN
DEMANDADO: URSULA OCHOA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra vencido el termino para sustentar el recurso de apelación contra sentencia de fecha 24 de septiembre de 2020 concedido por auto precedente. Entra para lo de su cargo. SIRVASE PROVEER.

Soledad, 17 de enero de 2022

LA SECRETARIA,

JAMELYS GUERRERO PIZARRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD, ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra sentencia de fecha 24 de septiembre de 2020, proferida en audiencia por el Dra. DIANA CASTAÑEDA SANJUAN en su calidad de JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD en la que se resolvió negar las pretensiones de la demanda, se observara que el apelante no sustentó el recurso de apelación dentro de la oportunidad establecida en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto legislativo No. 806 de 2020, por lo que según lo ordenado en esta norma deberá declararse desierto el recurso en cuestión.

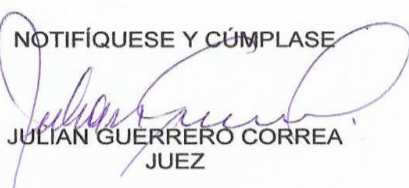
Es de anotar que el traslado para la sustentación del recurso en cuestión fue ordenado mediante auto de fecha 02 de agosto del 2021, notificado por estado electrónico y publicado tanto en sistema TYBA como en la página Web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desierta por falta de sustentación la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia de fecha 24 de septiembre del 2020, proferida en audiencia por el Dra. DIANA CASTAÑEDA SANJUAN en su calidad de JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD en la que se resolvió negar las pretensiones de la demanda, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, por secretaría remítase el expediente a su lugar de origen y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL